

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

QUILLOTA, 17 JUN. 2014

EXENTO: 966 /

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

Nº.: **3866** / **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el Artículo 2º y el inciso final del artículo octavo de la Ley Nº 20.305, y **CONSIDERANDO:**

1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña **CARMEN ANGELICA CARMONA PEÑAILILLO, R.U.T. Nº** [REDACTED], de fecha 30 de Septiembre de 2013;

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos por la Ley;

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de cálculo de la Remuneración Promedio Líquida.

c) Certificado de Pensión de fecha 11/06/2014 de AFP Habitat.

d) Certificado que acredita requisitos del Artículo 2º, Nº 1 y 2 de la Ley Nº 20.305;

3.- El certificado Nº58567 de fecha 05/11/2013 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **CARMEN ANGELICA CARMONA PEÑAILILLO, R.U.T. Nº** [REDACTED] tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 51.98%;

4.- Dictamen de Invalidez Nº 305.0677/2013 otorgado por la Superintendencia de pensiones Comisión Médica de la V región, con fecha 21 de Agosto de 2013;

5.- Decreto Alcaldicio Nº 5403 del 07 de Octubre de 2013 por el cual se le pone término a su relación laboral de acuerdo a lo estipulado en la letra g) del artículo 72º del Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es "Por Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833; a contar del 22 de Febrero de 2014;

6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del artículo 6º de la referida ley;

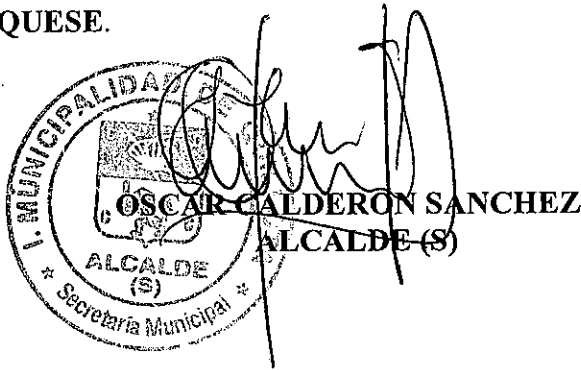
DECRETO

PRIMERO: **CONCÉDASE** a doña **CARMEN ANGELICA CARMONA PEÑAILILLO, R.U.T. Nº** [REDACTED], un bono de naturaleza laboral, ascenderá a la suma de \$ 60.181.- (Sesenta mil ciento ochenta y un pesos).

SEGUNDO: **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley Nº 20.305 por la Tesorería General de la República a contar de Julio de 2014, correspondiente al mes siguiente de la dictación de este Decreto Alcaldicio, con efecto retroactivo desde Marzo de 2014, fecha en que se acreditaron todos los requisitos copulativos para impetrar este derecho, según modificación introducida a la Ley Nº 20305, por el artículo 35 de la Ley Nº 20403.-

TERCERO: **EL VALOR** del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.



Distribución:

- 1.- Tesorería General de la República 2.- Contraloría Regional Valparaíso 3.- Secretaría Municipal 4.- Interesado
5.- Control Interno 6.- Archivo DAEM Quillota.